

# PODER LEGISLATIVO



PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO  
ANTARTIDA E ISLAS DEL ATLANTICO SUR  
REPUBLICA ARGENTINA

## LEGISLADORES

Nº 166

PERIODO LEGISLATIVO 2002

EXTRACTO

BLOQUE PARTIDO JUSTICIALISTA

Proyecto de Ley  
MODIFICANDO LA Ley Pcial N° 440. (Ley  
IMPOSITIVA).

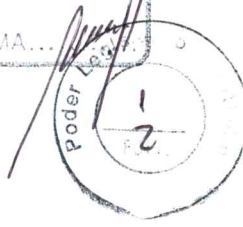
Entró en la Sesión de: 23/05/2002

Girado a Comisión Nº 2

Orden del día Nº \_\_\_\_\_



Provincia de Tierra del Fuego,  
Antártida e Islas del Atlántico Sur.  
REPUBLICA ARGENTINA  
PODER LEGISLATIVO  
Bloque Partido Justicialista



## Fundamentos

El Presente proyecto tiene por objeto la modificación de los incisos e), h), j) y n), el punto número 1 del Artículo 10 ° de la Ley Provincial N° 440.

Se fundamenta dicha modificación poniendo de manifiesto este legislador las siguientes razones:

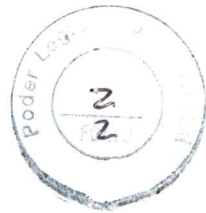
En los momentos difíciles que nos toca vivir en razón del ya conocido problema social, económico y financiero por el que atraviesa el país, que repercute directamente en el nivel de vida de los habitantes fueguinos, y considerando que los aranceles exigidos, aunque mínimos para algunos, innegablemente inaccesibles para otros, y teniendo en consideración que algunos trámites son de obligatoriedad, siendo reiterativo en esto, me parece ilógico que ante la situación descripta nuestros vecinos estén afectados por tasas no compatibles a esta realidad económica.

En virtud de lo expuesto solicito a mis pares acompañen con voto afirmativo el presente proyecto de modificación de Ley.

**RAUL OSCAR RUIZ**  
Legislador Provincial  
Partido Justicialista



Provincia de Tierra del Fuego,  
Antártida e Islas del Atlántico Sur.  
REPUBLICA ARGENTINA  
PODER LEGISLATIVO  
Bloque Partido Justicialista



**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO,  
ANTÁRTIDA E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR,  
SANCIONA CON FUERZA DE LEY**

ARTÍCULO 1º.-Modifíquese el punto 1 del artículo 10 ° de la Ley Provincial N° 440, que quedará redactado de la siguiente manera:

“ 1.- JEFATURA DE POLICIA

- a) Cédula de Identidad original, sin cargo, Duplicado PESOS VEINTE (\$ 20,00), Triplicado, PESOS TREINTA (\$ 30,00), Cuadriplicado, PESOS CUARENTA (\$40,00);
- b) certificado de buena conducta, sin cargo;
- c) certificado de residencia, sin cargo;
- d) fotografías reglamentarias, PESOS DIEZ (\$ 10,00);
- e) certificado de domicilio, PESOS DOS (\$ 2,00);
- f) certificado de supervivencia, sin cargo;
- g) actas de choques, PESOS DIEZ (\$ 10,00);
- h) extravío, PESOS DIEZ (\$ 10,00);
- i) certificación de firmas, PESOS DIEZ (\$10,00);
- j) exposiciones, PESOS DOS (\$ 2,00);
- k) aprobación de planos, PESOS VEINTE (\$20,00);
- l) inspecciones para habilitaciones, PESOS TREINTA (\$30,00);
- m) inspecciones de prevención de elementos de lucha contra incendios, PESOS DIEZ(\$10,00);
- n) por cada fotocopia simple, PESOS VEINTE CENTAVOS (\$0,20);”

**ESTARAN EXENTAS DEL PAGO DE LAS TASAS ESTABLECIDAS EN LOS INCISOS e) Y j) EXPEDIDAS A FAVOR DE LOS BENEFICIARIOS DEL REGIMEN PREVISIONAL NACIONAL.**

**EN LOS INCISOS “e”, “h”, y “j” LOS TRÁMITES SERAN SIN CARGO PARA TODO CIUDADANO QUE SE PRESENTE PORTANDO CERTIFICADO DE DESEMPLEO, O RECIBO DE SUELDO CUYO SALARIO BRUTO MENSUAL, POR TODO CONCEPTO, SEA INFERIOR A LOS PESOS SEISCIENTOS (\$ 600).**

ARTÍCULO 2º.-: Comuníquese al Poder Ejecutivo Provincial.

OSCAR RUIZ  
Legislador Provincial  
Partido Justicialista